

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 5; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 92 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL COBRO DE CUOTAS ESCOLARES.

INICIADO EN SESIÓN: 03 DE OCTUBRE DEL 2012

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Educación, Cultura y Deporte

Lic. Antonio Perales Elizondo

Oficial Mayor

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 5; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 92 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL COBRO DE CUOTAS ESCOLARES.

INICIADO EN SESIÓN: 03 DE OCTUBRE DEL 2012

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Educación, Cultura y Deporte

Lic. Antonio Perales Elizondo

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON LXXIII LEGISLATURA

“Algún humanista dijo una vez que las leyes mexicanas son como el inglés: que se ~~escriben~~ de un modo y se pronuncian de otro”.

José González Torres, ex candidato a la Presidencia de México por el partido Acción Nacional.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, ciudadanos diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento además en lo dispuesto en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, hacemos uso de esta tribuna para someter a su consideración la presente **iniciativa de reforma para modificación a la fracción I del artículo 5; la fracción I del artículo 92 y la fracción III del artículo 95 de la Ley de Educación Pública Estado**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación en México es un derecho consagrado por la Constitución vigente, que en su artículo 3º declara que la educación impartida por el Estado debe ser gratuita, laica y obligatoria para todos los habitantes del país. La Ley General de Educación de México obliga a quienes residen en México a cursar por lo menos los niveles de **primaria, secundaria y ahora nivel medio superior de la educación**, y establece que los padres de familia tienen la responsabilidad de verificar que sus hijos cumplan con este deber. ¿Pero, les pregunto a ustedes estimados compañeros, podrán cumplir con esa responsabilidad los padres de familia más desprotegidos de nuestra sociedad cuando su débil economía no les alcanza para cubrir las cuotas escolares?



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXIII LEGISLATURA

Antes de responder a la pregunta, sería bueno echar un vistazo a la historia de México y recordar que la educación en nuestro país recibe el impulso vital en la época de los años veinte cuando el intelectual José Vasconcelos, desde la Rectoría de la Universidad, impulsa y fundamenta la idea de la necesidad de establecer una Secretaría de Estado que se encargue de la educación, a fin de diseñar y administrar todo lo referente a la cultura que la sociedad del México posrevolucionario exigía.

Cabe destacar que durante la estancia de Vasconcelos en la secretaría, llega a México la influencia de las ideas pedagógicas de John Dewey y su escuela de la acción que se encargó de difundir el Prof. Moisés Sáez. Esto hace que a partir de esa época la enseñanza tradicional verbalista reciba la influencia de esta nueva escuela que proponía enseñar al alumno mediante la acción. Y así, mientras la escuela del campo se asocia a las actividades productivas, se inició la reconstrucción de México con una educación que unía el pensar con el hacer.

Posteriormente el Dr. Jaime Torres Bodet, secretario de educación, por segunda ocasión va a realizar una labor trascendental que hasta el momento hace sentir su influencia. Con el apoyo del presidente López Mateos se abocó al problema de dar educación a la niñez mexicana, para lo cual era necesario construir aulas y preparar maestros. Acto seguido el Presidente anunció que su gobierno afrontaría el problema educativo a través del Plan de Once Años mediante el cual se comprometía a construir 23,284¹ nuevas aulas y 51,090 plazas de profesor.

¹ *Meneses Morales, Ernesto. Tendencias Educativas Oficiales en México. Centro de Estudios Educativos. 1988, p 465*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXIII LEGISLATURA

Sin duda, José Vasconcelos y Jaime Torres Bodet, no solo caracterizaron una época sino que imprimieron su sello en la vida de las instituciones y de los mexicanos.

Y es que el papel de la sociedad en la educación de un país es de vital importancia para su sano desarrollo y su nivel de excelencia. Si bien las investigaciones han comprobado que un niño que asiste a la escuela desarrolla con mayor rapidez su inteligencia creativa, y que la sociedad que impulsa la educación de sus niños, eleva su calidad de vida y les permite concebir sueños y proyectos que cambien su destino; también la ciencia nos ha revelado algo más: que existe una relación entre el abandono infantil y el desarrollo posterior de la delincuencia.

Por eso y más estamos convencidos que el origen de la violencia actual que se vive en Nuevo León y en todo el país tiene que ver con dos emergencias: la educativa y la familiar. Si es vital que los padres de familia sean los principales formadores y transmisores de valores a sus hijos, también lo es que se reponsabilicen en brindarles la oportunidad de la educación escolar; por eso retomo la pregunta inicial: ¿y cómo hacerlo si carecen del recurso económico para pagar las excesivas cuotas actuales?

La respuesta es observar soluciones y plasmarlas en nuestro derecho positivo vigente a fin de cumplir el mandato Constitucional y lograr una “educación gratuita” auténtica para que “Ningún niño quede sin escuela en Nuevo León”.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA**

Es urgente que padres y maestros luchan unidos por el bien de los niños y, en consecuencia, del país.

No se llega a ningún lado jalando la cuerda hacia ambos lados, es preciso jalar todos con el mismo rumbo y de forma coordinada para delimitar la responsabilidad de la educación. Los maestros son responsables en las aulas y los padres son responsables en la casa. En mi opinión, la responsabilidad mayor es la de los padres, pues son el contacto primario de sus hijos con la educación. Sin embargo, en estos momentos miles de ellos están atados de manos por no contar con el dinero suficiente.

Todos sabemos que la compra de materiales y el pago de las cuotas escolares al inicio de clases tiene un fuerte impacto en la economía familiar, me consta que en cada inicio de ciclo escolar, esta ha sido una constante en nuestra entidad y no es exclusiva de el área metropolitana incide en todo el estado sobre todo para los más desprotegidos.

Es por eso que las cuotas escolares no hay otra forma de definir las más que como un abuso y una falta de cumplimiento al derecho a la educación gratuita. Sobre todo cuando las escuelas las plantean como algo obligatorio *-no una cooperación voluntaria-* y niegan la inscripción, la graduación o la entrada a la escuela, e incluso cometen algún tipo de segregación al alumno que no la haya pagado.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA**

También da la impresión, al escuchar las quejas de los padres de familia, que a algunos directores les **ha faltado un poco de habilidad para la negociación, el liderazgo y la administración.** Posiblemente les estamos pidiendo de más, pero para la realidad de las escuelas en la entidad resulta apremiante.

Lo digo porque ante estas circunstancias deberían tener mejor relación con los padres de familia y dar más opciones para que estos puedan apoyar, pero sin que signifique un fuerte desembolso económico, como lo puede ser con apoyos en especie o bien con la mano de obra de los padres o sus familiares más cercanos para el mantenimiento de los planteles escolares. Además de los propios beneficios implícitos que de ello se obtendría, al generar un vínculo del entorno social inmediato con el plantel, evitando con ello el vandalismo del cual son objeto las escuelas en los recesos escolares, por el sentido de pertenencia que se lograría con los inmuebles.

La verdad es que no podemos permitir que esta problemática continúe y hacer oídos sordos ante los reclamos reiterados de los padres de familia

El propósito de este decreto es transformar la vida de los niños de Nuevo León a través de la educación, factor determinante para que disminuya la violencia en nuestro Estado y el niño sea capaz de romper el círculo de pobreza en el que viven sus familias y convertirse en ciudadano autosuficiente y productivo en Nuevo León.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXIII LEGISLATURA

Es en atención a ello que me permito proponer el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Único: Se reforma por modificación la fracción I del artículo 5; la fracción I del artículo 92 y la fracción III del artículo 95 de la Ley de Educación Pública Estado para quedar como sigue:

Artículo 5.

.....
.....
.....

Toda la educación que imparta el Estado será:

I.- Gratuita. Las donaciones **en especie** destinadas a dicha educación, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones por el servicio educativo; y

II.-

.....

Artículo 92. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I.- Obtener **gratuitamente** inscripción en las escuelas públicas para que sus hijos e hijas o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria;

II – IX....

Artículo 95.

.....

I – II.....

III.- Colaborar con cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las propias asociaciones deseen hacer al establecimiento escolar, **en las Escuelas Públicas de nivel básico queda prohibido las cooperaciones en numerario;**

IV – VII.....

.....



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA**

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León.

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

**DIP. IMELDA GUADALUPE
ALEJANDRO DE LA GARZA**

**DIP. JULIO CÉSAR ALVAREZ
GONZÁLEZ**

**DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS
RODRÍGUEZ**

**DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES
GARZA**

**DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES
LÓPEZ**

**DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ**

**DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO
CONTRERAS**

**DIP. REBECA CLOUTHIER
CARRILLO**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA

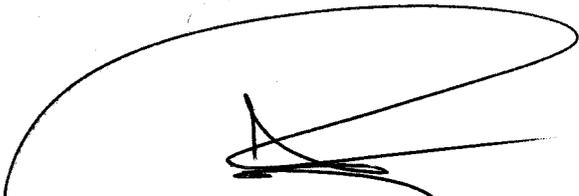

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ


DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA


DIP. CAROLINA MARÍA GARZA
GUERRA


DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO


DIP. CELINA DEL CARMEN
HERNÁNDEZ GARZA

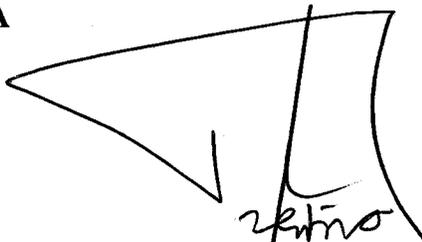

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ


DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ
RAMÍREZ


DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS


DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ
DÁVILA


DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL
DE LEÓN


DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO